



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2106
Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00057 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ** contra **ROSA EMMA ARIAS CARDONA Y OTRA**, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDADA** y en favor de la demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE ROSA EMMA ARIAS CARDONA EN FAVOR DE GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia. \$150.000
Gastos.....\$0
TOTAL..... \$ 150.000

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**

A CARGO DE ESTER SOLINA ARIAS CARDONA EN FAVOR DE GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ

Agencias en Derecho en 1ª Instancia. \$150.000
Gastos.....\$0
TOTAL..... \$ 150.000

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 22/11/2021 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

paolamilov@hotmail.com ; gioriamaria7018@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094b4fec34d0dbb585ea3e2283633ee8aab3c43cea77d773252f26b8220d4d30**

Documento generado en 19/11/2021 10:55:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>